



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MAGISTRADO JAVIER BORNACELLY CAMPBELL
ESTADO No. 006 ESCRITURAL - 11 DE AGOSTO DE 2021

No	NUMERO DE PROCESO	INST.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO
1	08-001-23-33-701-2004-01831-00	PRIMERA	REPARACIÓN DIRECTA	ALEJANDRO ORTIZ GERALDINO Y OTROS	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTROS	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO.	10/08/2021
2	08-001-33-31-011-2006-00507-01	SEGUNDA	ACCION REPETICIÓN	MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)	ASTRID BARRAZA MORA	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	10/08/2021
3	08-001-33-31-005-2012-00068-01	SEGUNDA	ACCION REPETICIÓN	INPEC	JOSÉ RAMÍREZ QUIMBAYO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	10/08/2021
4	08001-23-31-003-2012-00346-00	SEGUNDA	REPARACIÓN DIRECTA	DARLY ESTHER NAVARRO RODRIGUEZ Y OTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL 24 DE AGOSTO A LAS 2:00PM	09/08/2021

5	08-001-23-31-001-1994-8707	PRIMERA	REPARACIÓN DIRECTA	BLADIMIR GUZMÁN GUZMÁN	NACIÓN- MIN INTERIOR- CSJ-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	RESUELVE RECHAZAR el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	06/08/2021
---	----------------------------	---------	--------------------	------------------------	---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	------------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (11/08/2021) A LAS 8:00 A.M



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO [CLICK AQUI](#)

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad07tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 07, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.